



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional

CIRCULAR SNC N° 07 /2021

Cumplimiento de la Ley 125/91 (Art. 64)

El Artículo 64 de la Ley N° 125/91 establece que es obligatoria para los Escribanos la presentación del Certificado Catastral en los casos de escrituras relativas a transmisión, modificación o creación de derechos reales sobre los bienes inmuebles, y que los datos provistos en el Certificado Catastral deberán insertarse en las escrituras.

En virtud a ello, para una mejor organización considerando el cierre de año, se establece:

1. Los Certificados Catastrales en formato físico podrán ser ingresados hasta el 31 de diciembre del 2021.
2. En caso de que los certificados sean observados, deberán ingresar indefectiblemente hasta el 17 de enero de 2022. Posterior a dicha fecha, deberán ingresar como un nuevo expediente
3. Este mecanismo paliativo tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2022.
4. Se insta a los profesionales a hacer el seguimiento correspondiente a sus expedientes en la página web <https://www.catastro.gov.py>

Asunción, 14 de diciembre de 2021



Gloria Paredes de Armoa

GLORIA PAREDES DE ARMOA
DIRECTORA

